Nota DNC N° 25892/2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388105
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Aula en la Esc. Bas. N° 2860 S/N del Distrito de Dr. Juan Manuel Frutos.
Entidad	Municipalidad de Juan Manuel Frutos.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (04-12-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma.

3. La constancia plurianual remitida, no se encuentra ajustada a la normativa vigente, al respecto, le recordamos a la convocante que es exclusiva responsabilidad de la Intendencia comunicar a la Junta Municipal de su Institución. *Art. 14 de la Ley 2051/03.*

4. En la proforma de contrato remitido, la convocante no ha establecido la plurianualidad del llamado de referencia, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. Solicitamos a la convocante la remisión de las EE.TT., y/o en su defecto establecer en el numeral 1 del apartado "Descripción de las obras". *Art. 15 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

6. En Indicadores de Cumplimiento de contrato primera parte (numeral 7 del apartado Descripción de las obras), solicitamos a la convocante establecer el documento a ser requerido, la cantidad del mismo y la frecuencia en que deberá ser presentado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py